

la justicia, y de si es mejor administrala por amor que por temor, tratamos mas en particular en otros capitulos, donde lo podra ver el Letor.

SUMARIO DEL CAPITULO Tercero.

- 1. La justicia demasiada porque es reprovada, y num. 5.
2. Las leyes no deven ser justissimas.
3. Bu na justicia es encaminar las cosas a paz.
4. Todos los Legisladores y Jurisperitos sienten mal del mucho rigor.
5. El Rey de las avejas porque no tiene aguijon y porque se compara al Rey.
6. El juez como deve traer la equidad ante los ojos.
7. Si Dios usasse siempre del rigor de la justicia, en un instante pereceria el mundo.
8. Porque es util usar el juez de piedad, y num. 10. y 27.
9. Dios llama bien aventurados a los misericordiosos.
10. y 12. Honesta y necesaria cosa es ser piadoso el juez.
11. El rigor de la justicia, no se suelda bien.
12. Comparacion del juez al medico.
13. Deve el juez respetar causas para templar las penas.
14. Los Estyocys tenían por vicio la clemencia.
15. Contra juez es que por hazerse afamados, hazen crueldades. y n. 21. y 24.
16. De la mala imencion de algunos juezes en procurar hazer justicias corporales.
17. La demasiada diligencia en investigar delitos, es reprobada.
18. Las leyes no obligan al juez al castigo de todos los delitos.
19. La misericordia es propia y natural de Dios.
20. La piedad es conforme a la naturaleza, y la crueldad enemiga della.
21. Porque algunos juezes usan de rigor con sus enemigos.
22. El demasiado rigor de que nace.
23. Si puede el juez moderar el rigor de las penas y n. 6. 31. al fin. y 34.
24. Pajar del rigor de las leyes a quien es permitido.
25. Mas deve el juez considerar al Legislador que a la ley, para usar de equidad.
26. Las leyes mas se hizieron para extirpar los vicios, que para quitar las vidas.
27. El rigor de las leyes deve templarse con benignidad.
28. De la moderacion de las leyes, y de la equidad y delitos de omision.
29. Por la crueldad han sido muertos muchos

- Principes, y pueden ser privados los juezes.
33. En duda se deve seguir la opinion y senten- cia mas piadosa.
34. En los delitos enormes y atrozes, no se deve de hazer el devido castigo.
35. El que dexa sin castigo al malo, es homicida del.
36. Injusta es la misericordia de los delitos graves.
37. Quando el juez huviere de hazer castigo, y dar el cauterio forçoso, sientalo, y apudese en si.

Como deve usar el Corregidor de la Piedad.

C A P. III.

1. Aunque los actos de virtud son mas perfectos obrados en mayor grado toda via fino se gobiernan, y fazonan con la fal de la prudencia, con quien han de hazer armonia y consonancia, de- generan de la perfeccion: y assi la justicia que en la punicion de los delitos no guarda templança, mas se puede llamar crueldad, (a) que virtud: porque la virtud consiste en el medio: por lo qual la justicia bien reglada y usada con prudencia, alli como es ocasion de humildad, paz, y concordia, por el configuiente exercitada con estremo y abundancia es ocasion de soberbia y alborotos: (b) y como dixo la ley de Partida, (c) Como quiere que la justicia es muy buena cosa, de que deve el Rey siempre usar; con- todo esso faze se muy cruel, quando a las veçadas non es templada con misericordia: y assi dixo bien Juan de Mena, (d)

Son los que rigen las sus señorias, Con moderada justicia, temidos. En el Ecclesiastes (e) se dize: No quieras ser muy justo, porque segun la glosa, alli El summo derecho, es summa injusticia: porque como los animos de los hombres tienen muy diversos efectos, es necesario muchas vezes moderar las leyes, para lo qual son menester varones muy sabios; de los quales ay muy pocos que sepan ajustar y regular esto como quiera que suceden

Patritius de Repub. lib. 5. tit. 2. fol. 121. pag. 1. in fin.
In dicit. Serpens. Ca. Donique. 4. distinc. Nisi cum pridem.
De Transumptive in ca. Hinc etiam 49. dist. d. Eccles. 7. & in c. Plenumque 4. Illi enim. 2. q. 7. ibi: Illi enim rogasti dicuntur: qui cum de sua justitia presumunt, misericordiam peccantibus negant putant, & impetentibus respiciant: unde a Domino percussit merent qui judicium sine misericordia erit illis, qui nolint facere misericordiam delinquentibus. & in ca. Non potest. 23. quaestio. 4.
De Repub. lib. 6. tit. 5. fol. 155. pag. 1.
De Catholico. in lita. tit. 9. folio 40. num. 220. & idem lib. 4. de Repub. cap. 14. n. 9. pag. 209.
Lib. de Optima politica. Legislator non debet condere optimas leges, quia imperfectus populus leges perfectissimas tolerare non poterit: si quis autem vellet optimas facere, hoc ipso faceret pessimas, & nullo modo convenirent Reipublice. Neque Deus ipse leges simpliciter optimas dedit Hebrais, sed populo illi accommodatas. Simanc. dict. num. 9.
Legibus dicit: Magistratum legem esse loquentem, legem autem mutum magistratum.
Heller. in Rubrica de Judais. Quod permittimus volentes concedimus & praecipimus, quia malas hominum voluntates ad plenum prohibere non possumus.
Infra hoc lib. cap. 5. n. 40. & lib. 3. cap. penult. n. 54.

ceden muchos casos, en los quales conviene doblar la letra de la ley, y passar a la intencion del Legislador: y quiere Salomon en el dicho lugar, que las leyes se guarden, pero esto es en quanto convienen, porque muchas vezes se deve disimular con ellas: y assi es, que el juez inconsiderado mas daña con executar rigurosamente las leyes, que el sabio disimulando con ellas. S. Geronimo en aquel proprio lugar dize, que el que vieres que con rigor y crueldad refrena los pecados de sus subditos, y que no perdona los descuydos de las palabras, a este tal reputale por mas justo, de lo que es justo: y en un decreto (a) se escribe, Que es inhumana la justicia, que a la fragilidad de los hombres no perdona: porque la justicia ha de templarse con moderacion, y no embraçerse con aumento: pues el que mucho porfia sonar las narizes, y mamar las tetas saca sangre dellas, (b) y quebrara la cuerda quien mucho fiere el arco, y no se deve descarnar la llaga hasta el huefio, ni curar con fuego y humo, lo que con uncciones y remedios blandos se puede curar: y por el configuiente no se deve apretar a los subditos hasta lo ultimo, porque los que estan descontentos del gobierno presente, siempre desfean novedad, y la procuran y maquinan contra el Corregidor riguroso. Y segun san Gregorio (c) en el libro llamado el Pastoral, la mucha justicia cria nuves en los ojos del entendimiento y haze proceder ciegamente: y por esto dixo la divina Escritura, (d) Que el justo perece en su justicia: y bien assi como el agua del grande y profundo lago, que de su naturaleza esta repolada y quieta, con la fuerza del viento es comovida y agitada: y assi el pueblo, aunque de su voluntad è inclinacion sea manso y foflegado, pero por la mucha aspereza y severidad del juez, como con violenta tempestad suele perturbarse, segun succedio en Roma con la fevicia de Lucio Sila, que segun refiere Patricio, (e) fue prin-

cipio de todos los males della.
2. Y pues las leyes, segun Platon, y otros, que refieren Simancas, (f) y el Tostado, (g) no han de ser perfectissimas porque serian intolerables, sino acomodadas y quadrantes a la muchedumbre de la gente, bien assi el juez no ha de ser justicadissimo, pues el y la ley se corresponden, que como dixo Ciceron, (h) El magistrado es ley que habla, y la ley es magistrado mudo, el qual ha de tolerar y disimular algunas cosas, y no apurar todo, porque las malas voluntades, inclinaciones, y finiestros de los hombres no se pueden del todo ajustar y componer, (i) como en el capitulo pasado diximos, en especial algunas injurias livianas, que las partes tienen por bien que se disimulen, segun en otro lugar diremos, (k)
3. Y muchas vezes encaminar las cosas a paz y quietud, segun Xenofon. (l)
4. Todos los Legisladores y jurisperitos sienten mal del mucho rigor, y se desvian en sus decisiones y pareceres del, unas vezes llamandole derecho riguroso, estrecho y fevero: (m) otras vezes, fevera interpretacion (n) y sentencia: (o) otras vezes derecho subtil, contrario a la humanidad: (p) otras vezes derecho astuto y cautofo, segun Ciceron: (q) mayormente quando se funda y estriva en las palabras: otras vezes derecho escrupuloso, contrario a la equidad: y por otros nombres y epictetos odiosos, como se puede ver por Tiraquelo, y otros autores. (r)
5. Aplicando estas doctrinas a nuestro proposito, juntemos con ellas lo que dizen Seneca, y S. Isidoro, y otros, (s) que el Rey de las avejas no tiene aguijon, porque la naturaleza no quilo que fuesse cruel, ni que tomasse vengança; y que assi devrian ser los Reyes, (t) y que por esto los ungiun con olio, para denotar la clemencia y blandura: y la de los juezes, como se lee en los Numeros, (v) de Moyfen juez de Israèl, que era mansissimo sobre todos los hombres de la tierra.
6. Deven

De vestigibus. Ha dicitur beatissima Respublica, quae plurimum tempore in pace vivit.
L. Si comperandi: ibi: Jura ferentia. C. de Hereditatibus. l. Nulla. ff. de Legibus Bald. in c. 1. col. 2. vers. Apiter de Constituto.
L. 2. in prin. ff. de Cautio reorum. C. 1. §. Casum ff. de Postulando.
L. Si fur. §. ff. de Usucapionibus. l. Si ita scriptam. ff. de Libertis. & posthumum.
Pro Caecina. Item rogiatur ex aquo & bono, non ex callido veritateque rem iudicari oportere, & alibi, Callidus verbis controrsoribus dividit, non acquitate.
Tiraquell. de Utrouque retractant. de Retract. lignagier. §. 35. num. 13. glo. 1. folio mihi 247. cum antecedent. & sequent.
Seneca de Clementia ad Neronem, c. 19. Isidor. ff. 12. cap. de Regibus. Puteas de Syndic. in princip. capit. de Regum excess. folio 78. num. 8. & 9. post Beroaldum in tractatu de Felicitate. Chafan. in Catalog. gloriae mundi. §. par. Constituerat. in medio. Redin. de Majest. Princip. verbo Ad iracundiam traditum. num. 6.
L. 2. tit. 10. p. 1. Chafan. ubi sup. Conrad. in Templo jud. lib. 1. cap. f. §. 3. fol. 59. verb. Mansuetus. num. 4.
Cap. 12. Unde Dominus primum Principem populi sui Moyfen constituit, qui erat vir mitissimus super omnes homines qui morabantur in terra.
Redin. ubi sup. verb. Ad clementiam primum. num. 1. & sequent.
Manfuetus. num. 4.
Cap. 12. Unde Dominus primum Principem populi sui Moyfen constituit, qui erat vir mitissimus super omnes homines qui morabantur in terra.

De equitate juris informata (intelligendum est) I. Quod si E. p. h. in fi. de Eo quod cert. loc. l. Placuit. C. de Jud. c. 14. q. 4. gl. Equo iure. in l. Inter filios. ubi Bald. multum eam commendat. C. Famil. hered. item Bald. in Rub. de Conlit. pecu. Rom. conf. 149. Roland. conf. 12. num. 3. vol. 3. & conf. 66. n. fi. vol. 1. Anton. de Butr. in c. Ex parte de Offic. Deleg. Reclin. de Ma. ject. Princip. verb. Omnibus aequum. num. 6. & 10. Mexia de Pane Concl. l. n. 94. & seq. fol. 26. Segura in Direc. iud. in initio. 2. p. num. 14. post Abb. in ca. Ex parte notab. 2. de Offic. deleg. quod notent iudices ne forma juris derelicta, amplectantur nimis aequitatem.

6. Deven los juezes traer la equidad ante los ojos, (a) no fantaseada por vano cerbeo, sino regulada por el derecho, porque segun Melchiades Papa, (b) de las partes de buen juez es tenencia con justicia, y executar con misericordia, como quiera que de las entrañas de la justicia nace la misericordia; y segun S. Gregorio, y S. Ambrosio, y otros, (c) La verdadera justicia tiene compassion, y con duelo se deve hazer, como dixo la ley de Partida, (d) y la misericordia es parte y porcion de la justicia: y assi aconsejaba Claudiano, (e) que lo primero que el Governador ha de usar, es la piedad: y los Jurisconsultos Hermogeniano, y Modestino, (f) dizen que por la interpretation de las leyes antes fe deven templar las penas que embravecerse: y el Rey don Alonso en una ley de Partida dize assi, (g) Los juezes deven ser siempre piadosos e mesurados, e mas les deve plazer de quitar, o aliviar el demandado, que condenarlo, o agraviarlo, &c. Porque como quiera que la justicia fe deve executar en los errados, pero no con tan gran rigor que se cierre aquella loable puerta de la clemencia, que haze a los juezes amados: y si amados de necessario temidos, porque ninguno ama a otro, que no tema de le enojar.

7. Y assi es, que si Dios ufasse siempre de la justicia, como todos los mortales leamos dignos de pena, el mundo en un instante pereceria, segun dize Ovidio, (h) porque el mucho rigor de la justicia engendra miedo, y el miedo turbacion, y la turbacion algunas vezes y desesperacion y pecado, y de la piedad procede amor, y del

amor caridad, y de la caridad siempre fe sigue merito y gloria. Y assi deve el Corregidor, imitando al supremo juez Dios nuestro señor, (i) cuyas acciones son instruccion nuestra; el qual es piadoso, y no quiere la muerte del pecador, sino que viva y se convierta, inclinarse a la piedad, por la qual sola, segun Acursio, y otros, (k) se equipara el Rey a Dios, por lo qual el Corregidor imitará tambien el atributo de piedad, y la condicion de clemencia de los Reyes de España; de la qual dixo Claudiano, (l) que era fecunda de Principes piadosos: y pues esta en lugar del Rey, deve seguir sus atributos de virtudes: y assi provaremos brevemente ser util, honesto, y necesario, usar el juez de piedad, fuera de lo que a este proposito tratan los autores, y en particular el Maestro Avila en la carta que escrivio a un Assilente de Sevilla, donde entre otras cosas le encomendó la piedad. (m)

8. QUE SEA UTIL, pruevale con lo que dize S. Chrysostomo, (n) que usando de misericordia conseguimos dos cosas: una, que conseguimos misericordia de Dios; y otra, que focorremos a los afligidos. Dizen el Psalmista, (o) y el Sabio, (p) Rodea a tu garganta la misericordia y la verdad, y hallaras entera gracia y dotrina ante Dios, y ante los hombres: y por effo llamo Dios (q) 9. bienaventurados a los misericordiosos, porque ellos conseguiran misericordias. Y aun tiene otra utilidad, segun el Sabio, (r) 10. que los juezes piadosos fe confortaran en su trono, y duraran en la dignidad: porque al que temen, aborrecen los

subditos, y al que aborrecen, desleante que perezca y acabe, como dizen Horacio, y Ciceron, (a) porque el miedo delayuda a la perpetuidad, y la benevolencia conserva en ella; y como dixo Seneca: (b) El que quisiere reynar, reyne con mano enferma: que fue decir, blandamente. Item gana el juez mas gracia y honra en absolver, que en condenar; (c) porque la misericordia del juez es muy agradable a todos, y por ella se haze magnanimo y loable, y de todos muy acepto, segun Ciceron: (d) y es segun el mismo Seneca, (e) el mayor ornamento que puede tener el Governador, y la que perdona los delitos, y remite la pena que merecen. Y assi dixo Demostenes a Alexandro, (f) No ay cosa de mayor alabanca en ti, que la inclinacion, y poderio que tienes para ser piadoso; porque ninguna virtud es mas generosa que la misericordia, ni mas admirable que la clemencia: y assi con aver sido Alexandro en valentia y fortaleza, y magnanimidad celeberrimo, lo fue mucho mas por la clemencia; y no le engrandecen tanto las historias por aver vencido al potentissimo Rey Dario, quanto por aver llorado su muerte con su muger y hijos.

Las leyes de Solon, fueron por ser piadosas mas agradables a los Atenienses, que las de Dracon, que por qualquier pequena culpa imponian capital pena, de lo qual se burlava Horacio: (g) y Demades orador dixo, que Dracon avia escrito sus leyes, no con tinta sino con sangre: (h) el qual Dracon fue muerto por las dichas leyes rigurosas que hizo, desta manera (segun Suidas) (i) que entrando en la ciudad de Egina, fue recebido de toda la gente con tan grandes aplausos y aclamaciones por las leyes que avia dado, que le començaron a echar encima cada uno alguno de sus vestidos, y tanto le cargaron, que alli le ahogaron, aunque Tiberio Deciano (k) refiere que le ahogaron en el Teatro, tirandole cada qual el sombrero, los çapatos, o la capa, o con lo que fe hallava, indignados del rigor de sus leyes: de las quales dixo Aristo-

teles, (l) que no eran leyes de hombre, sino de dragon. Demas desto es provechoso usar de misericordia, porque en caso que con ella se yerre, es mejor dar cuenta de la piedad que del rigor, (m) segun san Juan Chrysostomo; y mas segura dar la de aver otorgado la apelacion, que de aver executado la sententia.

11. QUE SEA HONESTO usar de misericordia el juez, pruevale con lo que fe dize en el Ecclesiastes, (n) que el que haze misericordia, ofrece sacrificio a Dios: y aun dize el mismo Dios, (o) que mas quiere la misericordia que el sacrificio: y segun san Gregorio Nazianzeno, (p) con ninguna cosa se honra Dios tanto como con la misericordia, porque ninguna es tan propia suya como ella, pues el mismo Dios se llama misericordia. (q)

12. QUE SEA NECESSARIO usar de misericordia y equidad en el gobierno de la Republica, ninguno ay tan ignorante que no lo vea: y assi en tiempo de los Romanos juravan los juezes al principio de los Oficios de guardarla; (r) porque qual fuerza, o poderio bastaria a focorrer al pobre oprimido, al innocente despojado, a la viuda desamparada, y al huervo desguarecido, si la clemencia no moviese al juez? Por cierto ninguna: y sin ella quien avria que compudiesse las causas de los pobres, o quien que resistiese las insolencias de los ricos? Por cierto ninguno. Y assi como para el castigo de los poderosos e iniquos usa el juez de severidad y rigor, assi para aliviar a los miserables y desvalidos ha de usar de singular clemencia como lo dispuso el Emperador Justiniano. (s)

13. Dize Policraro, (t) que los musicos estiran y afloxan las cuerdas para que hagan armonia y consonancia, proporcionando las voces de los baxos con las de los tiples y tenores, no rompiendolas, sino estirandolas poco a poco, para que vengan a concordar entre si, y estar unisonos: bien assi el Governador ha de cuydar como governara su provincia, concertando las voluntades de los mayores con las de los menores, honrando a los unos, y calligando a los

Horatius. Quem metuant, odere, quem quisque odit, perisse capit. Cicero. Malus est custos divitiarum, qui non timet, sed odit. Seneca. El que quisiere reynar, reyne con mano enferma. Ciceron. Item gana el juez mas gracia y honra en absolver, que en condenar. Ciceron. El mayor ornamento que puede tener el Governador, y la que perdona los delitos, y remite la pena que merecen. Demostenes a Alexandro. No ay cosa de mayor alabanca en ti, que la inclinacion, y poderio que tienes para ser piadoso. Solon. Las leyes de Solon, fueron por ser piadosas mas agradables a los Atenienses. Dracon. Demades orador dixo, que Dracon avia escrito sus leyes, no con tinta sino con sangre. Suidas. Que entrando en la ciudad de Egina, fue recebido de toda la gente con tan grandes aplausos y aclamaciones por las leyes que avia dado, que le començaron a echar encima cada uno alguno de sus vestidos, y tanto le cargaron, que alli le ahogaron. Tiberio Deciano. Refiere que le ahogaron en el Teatro, tirandole cada qual el sombrero, los çapatos, o la capa, o con lo que fe hallava, indignados del rigor de sus leyes. Aristo-

teles, que no eran leyes de hombre, sino de dragon. Demas desto es provechoso usar de misericordia, porque en caso que con ella se yerre, es mejor dar cuenta de la piedad que del rigor, segun san Juan Chrysostomo; y mas segura dar la de aver otorgado la apelacion, que de aver executado la sententia.

11. QUE SEA HONESTO usar de misericordia el juez, pruevale con lo que fe dize en el Ecclesiastes, que el que haze misericordia, ofrece sacrificio a Dios: y aun dize el mismo Dios, que mas quiere la misericordia que el sacrificio: y segun san Gregorio Nazianzeno, con ninguna cosa se honra Dios tanto como con la misericordia, porque ninguna es tan propia suya como ella, pues el mismo Dios se llama misericordia.

12. QUE SEA NECESSARIO usar de misericordia y equidad en el gobierno de la Republica, ninguno ay tan ignorante que no lo vea: y assi en tiempo de los Romanos juravan los juezes al principio de los Oficios de guardarla; porque qual fuerza, o poderio bastaria a focorrer al pobre oprimido, al innocente despojado, a la viuda desamparada, y al huervo desguarecido, si la clemencia no moviese al juez? Por cierto ninguna: y sin ella quien avria que compudiesse las causas de los pobres, o quien que resistiese las insolencias de los ricos? Por cierto ninguno. Y assi como para el castigo de los poderosos e iniquos usa el juez de severidad y rigor, assi para aliviar a los miserables y desvalidos ha de usar de singular clemencia como lo dispuso el Emperador Justiniano.

13. Dize Policraro, que los musicos estiran y afloxan las cuerdas para que hagan armonia y consonancia, proporcionando las voces de los baxos con las de los tiples y tenores, no rompiendolas, sino estirandolas poco a poco, para que vengan a concordar entre si, y estar unisonos: bien assi el Governador ha de cuydar como governara su provincia, concertando las voluntades de los mayores con las de los menores, honrando a los unos, y calligando a los

1. Rhetor. lib. 2. c. 23. in fin.

2. Cap. Pal. chra. ad fin. 96. Distinct. cap. Alligant in fin. 26. quatio. 7. gl. ver. Dicitur. in cap. Omnis unio. q. 5. de P. n. r. c. 2. r. m. m. cap. Li. cet 45. distinctio. cap. Ponderat. in fine. 50. Distinct. 1. Item Mela 6. Si plures ff. Ad legem Aquil. Bald. consilio. 403. volum. 3. Pala. Rub. in Allegat. heredis ad finem. Didacus Perez in l. 1. col. 203. verb. Dubium. tit. 11. lib. 1. Ordina. Paz in Pract. 1. tomo cap. 3. 4. 12. numer. 101. & sequent.

3. Cap. 35. o Ofen. 6. 3c in c. Libertate. de Foris. Distinct. 1. Mat. 9. & 12. Misericordiam magis volo quam sacrificium.

4. Oracione 16. Siman. de Cathol. institut. tit. 47. num. 79.

5. Cap. Omnis. circa med. 7. quest. 1. 7.

6. Authent. Jusjur. quod prestat. ab his.

7. In Authent. Ut iudices sine quoquo suffragi. §. Illud etiam ad fin. columna 2.

8. Lib. 4. & 10. cap. 8. & Fr. Marcus Antonius de Camos in Microcosmia. 1. part. Dialogo 5. pagina. 50. columna prima.

à los otros : à las vezes extirpando por justicia los males , y à las vezes perdonando con piedad lo que es sufridero , procurando componer la costumbres de los subditos , no con rigor intolerable , ni con remissa floxedad , que lo uno exaspera los subditos y vafallos , y lo otro les haze perder el respeto , y ser insolentes , fino con tanta prudencia , tiento y cuydado , y demanera que haga acordados y conformes à todos los subditos , como si todos morassen en una casa , y à los desaccordados traygalos à conformidad y paz con los otros : de fuerte , que todos los hombres en sus obras hagan una perfecta y dulce armonia , y una policia de buena concordia : y para hazer esto , mejor y mas seguro es , no torcer mucho las clavijas para estender y tirar mucho las cuerdas , porque no quiebran , que estenderlas hasta que quiebran , porque quando las estien den manfamente y con suavidad , hazen y dan agradable son , y la que una vez quiebra rompiendola con fortaleza , por ningun artificio puede ser reparada ni soldada : y assi los juezes mas deven usar de piedad , interpretando con ella las leyes para que los hombres sean corregidos y castigados , y no muertos ò destruydos. Y à esto alude un lugar de san Pablo : (a) porque haziendolo assi podranlos hazer buenos , y es mejor que usar cruelmente de las leyes interpretandolas bravamente , y por el rigor de justicia , para deshazer y quebrantar los subditos , porque despues no pueden ser de provecho à la Republica : bien assi como la rama , ò arbol tierno con moderacion se endereça , y con gran violencia se quebranta , segun à este proposito lo dezia una empresa militar. (b) Y aun los subditos tratados siempre del Corregidor con braveza y fortaleza , ò del todo quiebran contra el , ò no le son bien obedientes. A este proposito son las palabras de una ley de Partida , (c) que dize assi : Castigar puede el Perlado à las vegadas asperamente en predicacion , pero de vello fazer con mesura , ca por el castigo desmesurado no se enmienda tan bien la vida de

los omes , como por el otro , nin fazen à sus mayores aquella honra que deven , mas antes fincan como querellosos dellos , teniendo que les dan mayor pena que deven aver , &c.

Y es cosa averiguada , que el mucho rigor haze perder el sufrimiento y respeto , y no ay cosa tan poderosa contra el señor , como el subdito desesperado , y por el contrario la clemencia reduce los animos à buenos intentos.

Esto se confirma por un lugar de san Pablo , (d) hablando con los padres (cuyo respeto y veneracion es tan devido de los hijos) les dize , que no aprieten ni apuren tanto con el castigo , ò tratamiento riguroso à los hijos , que los provoquen à irriten à indignacion , demanera que se les disminuya el animo del devido respeto , y vengan en finielros famientos , y averfos efectos. Platon dixo , segun refiere Policrato , (e) que quando el Governador se encruellece contra los subditos , es como si el tutor persiguiese al huerrano , y le degollasse con la espada que tomò para su defensa. Por estas confederaciones los Atenienfes , segun Patricio , (f) veneravan à la misericordia , no como à humano afecto , sino como à sagrada diosa , para enseñar que los juezes y los ciudadanos se avian de aver con los culpados muy piadosamente.

14. El Filosofo , (g) y Plutarco , (h) dizen , que assi como el fin del Medico y de la Medicina , es amansar los humores , è igualarlos , para que no se levante guerra en el cuerpo , ni enfermedad : assi el fin del juez y de la justicia , ha de ser con blandura amansar los coraçones de los subditos , para que no se levante discordia en la ciudad : y por esso dize , que es peor cosa no obedecer al que gobierna , que dexar de cumplir lo que el Medico manda : porque assi como el alma es mejor que el cuerpo , assi la paz y el sosiego de los ciudadanos es mejor que la sanidad del cuerpo : y assi como el Medico se desacredita , y es vituperado , si entierra à muchos , lo es el juez que à muchos ahorca con sevicia. (i)

15. Valerio Maximo (k) celebra la clemen-

d Ad Collofent. 3. ait: Paves, nolite ad indignationem provocare filios vestros, ut non passio animo fiant.

Lib. 5. c. 6.

f Lib. 6. de Republ. tit. 5.

g Lib. 1. de Rhetorica. h In Politicis: Quemadmodum medici est magna ex parte corruptio re sanguine diminuto, parvam agrovto deinceps innocui & salubris cibi afferre: sic vir civilis, & respub. princeps, dempna prius ignominia, damno re civitati submto, & levi deinde gratia & humanitate, quasunque molestias, & querelas leniet, atque solabitur. i Seneca libro 1. de Clement. ad Cesar. capite 24. Non minus turpia sunt principi multa supplicia quam medico multa funera. k Lib. 8. c. 1.

a Ad Corinth. 10. Potestatem dedit nobis Deus in edificationem, & non in destructionem nostram.

b Ut flagrum, obsequio seclum.

c L. 48. tit. 2. p. 1.

clemencia que se usò con Emilio Escauro , que acusado de muchos cohechos , y diziendo el acusador en juyzio , que aunque le era licito presentar ciento y veynte reffigos para su acusacion , el tenia por bien que el reo fuesse absuelto , si nombrasse otros tantos , de los quales en la provincia que avia regido no huviesse sido cohechado : y aunque no pudo Emilio Escauro usar de aquel tan buen partido , fue por su antigua nobleza , y por la reciente memoria y meritos de su padre , de los juezes perdonado , como à este proposito trae muchas vezes Tiraquelo. (a) Y tambien cuenta el mismo Valerio , que siendo Calidio Bononienfe aprehendido en adulterio , y dando por disculpa que el amor de un hijo de la adutera le avia traydo alli ; y siendo como era sospechoso el lugar , y sospechoso el tiempo , y la edad y hermosura de la muger sospechosa , se le perdonò por la confesion de su intemperancia , la culpa de su lasciviva.

16. Pecan muchos juezes en la estulta opinion de los Estoycos , (b) los quales tenian por vicio la piedad y misericordia (que Ciceron (c) llamò virtud) y hubian della , diziendo que no era de hombre sabio tener embidia ni misericordia : 17. y estos tales con vano desseo de hazerse afamados , son demafiadamente en las pesquisas de los delitos diligentes , y mueltranse en la punicion dellos muy ufanos , 18. llevando por blanco y objeto de casi propio interes el hazer justicias corporales : y suma la condicion , y natural rabia (pareciendoles ser zelo de justicia) les haze ser inhumanos y cruels con los reos , y sin darles terminos competentes para sus defensas , ni guardar con ellos orden de derecho , ni ley , les condenan , pesandoles quando el reo se defiende y libra , y de que no se averiguen las culpas , y de que las nieguen los reos , como si à ellos les quitassen su honra , ò hacienda , ò como si la limpieza del reo redundasse en culpa del juez , y la absolucion del preso le hiziesse al juez reo : no considerando lo que dixo Amiano Marcelino , (d) que el bueno y considerado juez deve

buscar las causas para perdonar , y no las ocasiones para castigar , 19. ni atendiendo à que la demafiada diligencia en investigar los delitos , es reprovada , (e) y la mucha curiosidad en la cobrança , aplicacion , y cuentas , aun de la hacienda publica y fiscal , es por los Jurisconsultos reprehendida , (f) ni que 20. las leyes no le obligan à la averiguacion y castigo de todos los delitos , pues segun Platon , y otros , (g) imposible es extirpar todos los males , porque el delito secreto en que no ay acusador , no le deve el juez castigar , segun S. Ambrosio , y los Juristas , y Theologos : (h) lo qual enseñò nuestro Redentor , (i) quando dixo à la muger adutera : Pnes ninguno te acusa , muger , ni yo te condenare. Y bien supò su divina Magestad , (k) que Judas era ladrón ; pero porque nadie le acusò , no le desechò de su sagrado Colegio. Y Scipion el menor , segun refiere Plutarco , (l) passando Cayo Licinio delante del , dixo , Bien se que este hombre se ha perjurado , pero come nadie le acusa , no puedo yo ser acusador , y juez. Christo nuestro señor en otro lugar por san Mateo , (m) amando que no cogiesse ni arrancassen la mala yerva , porque no arrancassen el trigo por escardarla : porque como dize el Obispo Simancas , (n) Harto bastantemente se provee al bien de la Republica , si los notorios pecados se castigan , y no se disimulan , y se haze à los acusadores satisfacion de sus daños , sin que tambien los legilladores , y los juezes como enemigos publiquen contra equidad y derecho los ocultos delitos , los quales como padres devian con caridad corregir , y disimular : y por esto dixo el Papa Anaclero , (o) Que si todos los delitos se huviesse castigado en este siglo , no tendrian que hazer los divinos juyzios ; pues como queda dicho , imposible es , y sobre la humana naturaleza extirpar de todo punto , y desarraygar los males : y assi no deve el Corregidor inquirir y castigar siempre los delitos è injurias viejas y olvidadas , como en otro capitulo diremos. (p)

22. Segun lo dicho dignos son de gran censura los juezes que contra la dotrina de Marciano Ju-

lect. c. 1. in 13. versic. sed ut jam. h D. Ambrosius in priorum Pauli Epistol. ad Corinth. c. 5. transmittit in c. Si quis potestatem. 23. question. 4. Doctores in cap. 1. de Accusationibus, & in l. Rescripto 8. Si quis. ff. de Muner. & honorib. per text. ibi. Arist. lib. 3. Ethic. Divus Thom. 2. 2. quest. 63. artic. 3. Soto de Tergendo secret. membro 2. quest. 6. dabo 1. i Joann. cap. 8. k Capit. Guiliarius in fin. & cap. sequent. 23. question. 4. l In Apophitegma. m Cap. 13. Ne forte colligentes zizanias, & radices simul cum eis triticum, tradit illa Sarmiento ubi supra. n De cathol. institut. tit. 9. num. 218. & de Republ. lib. 8. cap. 26. pagin. 479. num. 15. o Ca. Si omnia. 6. q. 1. Si omnia in hoc seculo vindicata essent, divina justitia locum non haberent. D. Augustin. libro 1. de libero arbitrio. Ea vindicanda sibi lex populi assumit, qua satisfieri committenda paci hominibus impetrat, & quantum possunt per honorem regi. Et paulo post. Videntur sibi lex illa que regendas civitates servat, multa concedere atque impunita relinquere, que per divinam rationem providentiam vindicantur, &c. recte. p Infra hoc lib. cap. 13. num. 78.

a De Pœnis temperan. causa 31. pag. 127. & causa 49. pag. 128.

b Ut per Cicer. lib. 4. Tulcul. quest. Div. August. lib. 9. de Civit. Dei. cap. 5. c Pro Ligatio.

d Lib. 19. e Alberic. in l. Divus ff. de Bonis damn.

f Vide infr. hoc lib. c. 13. n. 78.

g Alfonso. Tostado. 2. p. Defensorii. c. 61. & cap. 54. Non solum Principes seculares omnia crimina punire non debent, sed nec ecclesia prelati pro quolibet peccato penam possunt imponere, quin etiam ipsi peccarent si talia stantent, aut excoquemur, quia vicia sunt omnia vicia est supra hominis naturam. & quia legislator ea demeritas prohibere debet, que Republic. aut civit. ledant. Siman. de Republ. lib. 4. c. 13. num. 5. Plato in Theateto. ait; Impossibile est mala penam extirpare. Sarmient. lit. Se

risconsulto (a) se trabajan y procuran de alcanzar fama y honra de feveros, no adviertendo, 23. que siendo naturalmente y de derecho la justicia propia de Dios, el, quando es ofendido, es piadoso, (b) y algunos juezes, teniendo la prestanta, y no siendo ofendidos, se glorian de ser tenazes en la piedad, y llamados crueles: y deviendo saber que la crueldad, segun Ciceron, (c) siempre fue detestable y aborrecida de los hombres por mas que tenga los subditos en la obediencia: y es enemiga de la naturaleza, (d) y la piedad conforme a ella: (e) y que aunque la severidad en sus limites es permitida, facada dellos es fevicia y crueldad reprovada, segun Forcatulo, (f) y Lactancio: (g) como lo es inventar los juezes nuevos generos de tormentos y castigos, no contentandose con los dilpueftos y ordenados por las leyes: (h) de lo qual increpan Valerio Maximo, Aulo Gelio, san Agustin, y otros, (i) a los Africanos por los modos exquisitos de rigurosos castigos que usaron contra Atilio Regulo Romano.

24. De un juez hazen mencion Paris de Puteo, y otros, (k) que huvo en su tiempo, y le llama ferocissima bestia, tan melancolico y sediento de sangre humana, que nunca estava alegre, ni de gracia, fino el dia que se le ofrecia ocasion de justiciar a alguno. Y yo conoci un Corregidor, que tuvo oficios muy grandes en estos Reynos, que quando el delincuente confessava en el tormento, yva muy ufano a su aposento, y dezia a su muger y familia, Carne tenemos; como pudiera dezir un tigre, o leon, tomando, o despedaçando alguna presa; y aun esto no hazen las fieras con las de su genero, como lo dixo muy bien Seneca: (l) y estos tales comunmente tienen mal zelo, y desseo privado de hallar culpa, para que el acusado sea condenado y padezca, y a esto endereçan los dichos de los testigos, y todas las di-

In l. Ref. piciendum. ff. de Pœnis, ibi: Nec severitati, aut clementia gloria affectanda est. & Honoratus factus 3. lib. 1. Adst. Regula, peccatus que panas irroget aquat. Nequitia dignum, horribili felle flagello. Segura in Direct. jud. in initio 2. partis n. 5. fol. 77. h. Dicit Ecclia. Deur, cui proprium est misereri semper & parcere. c. Alligant. 26. q. 7. ibi: Si Deus est benignus in misericordia, que minister non debet esse tenax. Palac. Rub. in allegat. hæretic. §. 11. ad fin. c. Lib. 15. Epit. C. Caffio. Omnibus est enim alio crudelitas, & amor pietas. d. Cicer. lib. 3. Offic. Nihil quod crudelis, tulle: est enim hominum natura, quam sequi debemus, maxime inimica crudelitas. e. Diogen. lib. 5. de Vita & morib. philosoph. in vita Aristot. f. In Epigramm. Non magistratus factus, administro feveros, Atque rei facili cum gravitate pios. g. Lib. 6. cap. 14. h. Juxta non potest imponere nova genera penarum, vel insolita, quia certe potest sunt a jure, vel consuetudine, a quibus juxta non debet decedere. l. Moris §. Iste fere & l. Capitulum §. Moris ff. de Pœnis Bald. in l. Incredibili C. de Pœn. & vide inf. num. 27. i. Valer. Maxi. lib. 9. c. 2. Aulus Gel. lib. 6. nocti. Attic. c. 4. Cicer. in Pison. & in offi. D. August. libro 1. de Civitate Dei. c. 15. k. Puteus de Sindica. verbo Crudelitas. num. 5. fol. 162. & Heretia de Judicibus. quest. 18. folio 78. l. Lib. 1. de Clement. ad Casar, capi. 26. Quid istud delictari

ligencias y autos que haze: lo qual el Corregidor noble, recto, y Christiano, deve aborrecer y no usarlo jamas, fino inquirir la verdad de la culpa, y hazer en ella justicia con lenzillez y pureza, y sin estos afectos infernales los quales descrivio bien Valerio Maximo. (m)

25. Usan algunos juezes de crueldad, encarcelando y desterrando, y aun justificando con procuradas y no suficientes causas a sus emulos y enemigos: lo qual nace, como dixo Seneca, (n) o de fed y gusto de vengança, o de temor, queriendo asegurar sus personas, honras, o haziendas, con quitarlas a otros: y estos hechos son Satãnicos: y devrian los tales juezes, por evitar la sospecha, si los negocios lo fuffen, no sentenciarlos, o alomenos usar en ellos de toda la possible equidad. Del Emperador Trajano se lee en su vida, que aunque tuvo muchos que le querian mal y procuravan mal, dellos por malicia, y dellos por invidia, y dellos porque los castigava, jamas fe halló que a ninguno quisiesse del todo destruir, fino que castigando los bulliciosos y viciosos, mas le alabavan de la clemencia, que se quexavan de la pena.

26. Una cosa afirman los decretos, y lo dixeron primero los santos, (o) que casi siempre el rigor y demasiada justicia nace de arrogancia y presuncion, y assi a los tales juezes los llamó san Agustin (p) robustos y satisfechos de su justicia: los quales porque denegaron la misericordia a los pecadores, seran de Dios destruydos, y segun Santiago (q) careceran della.

27. Y es tan odioso el rigor, y tan favorable en derecho la piedad, que aunque vale el argumento del aumento a la disminucion, (r) para inferir que el juez que no pudo acrecentar la pena legal, por el configuiente no la podra disminuir, porque regularmente

p In dicto cap. Plerumque. q Cap. 1. & Ovid. r Et caret auxilio, qui non tulit, utque reliquit, Sic linquendus erit: legem sibi dixerat ipse. l. Scribit 33. ff. Ad Trebell. l. Greg. 21. ff. de Legat. 1. Mantica de Conject. libro 7. tit. 10. num. 26. & sequentibus.

sono canarum, quomodo que totum est, malum sanguinis effundere, aliquid suo ingere & fugare? que alia vita est, si usque, leonemque regnarem? si serpentes in nos, ac noxiosissimo canis animalis latere possunt, ipse namque expertia natura suis abstinere, & tunc est etiam in se ferarum furore morum, & cap. 24. ait. Porina vultus est sanguine gaudere, ac vultus est abiectione homine, in sitestere animal transire.

l. Lib. 9. cap. 1. Cruelitas vero horrida habitus, & inculta legum spiritus, violenti spiritus, non veritatis, non iustitiam, non iustitiam imperii reverentia.

l. Lib. 1. de Clementia ad Neroneum, Utio duas res praestare solet, offerri ei qui accipit inuicem, aut in reliquum scintillam.

o D. Gregor. & D. August. transumpti in cap. Vera. 43. Distinct. & in cap. Hinc etiam. §. Albuginem. 49. distinct. ibi: Illi qui iustitia superbiere solent, ceteros quoque despicimus, multaque in manus misericordiam descendunt. & in cap. Plerumque. 2. quæst. 7.

Quia juxta non potest esse, nec fevrior, neque clementior legem. Authent. de Judicibus. §. 3. porret. & ibi gloss. videli. l. Servos in fin. C. Ad leg. Jul. de Vi publ. l. 3. in ff. C. Ne sanct. Baptisin. iteretur. Bald. in l. Hac lege col. 1. C. de Sentent. ex brevic. recitan. Roman. singular. 77. Bald. in l. Incredibile. C. de Pœnis, latè Rodin. de Majest. Princip. verbo, Sed etiam per legitimum tramet. num. 106. & sequentibus & 48. & seq. l. Si ita stipulatio. ff. de Verbo. obligatio. ibi. Quia contentis est debemus panis legibus. l. Si quis dicar. ff. de Manumission. ibi: Utique non majorem ex ea causa penam constituimus. l. Moris §. Iste fere. ff. de Pœnis. l. 6. tit. 31. part. 7. Bald. in l. Cunctos populos. colum. 8. C. de Summa Trinit. & fide catholi. Bonifac. in Peregrin. verb. Pœna. fol. 349. glo. Minus col. 1. & vide supra numer. 22.

Para ampliar, o moderar las leyes, mas fe ha de considerar, segun Aristoteles, y otros, (e) al Legislador, 30. que a la letra de la ley, de la qual en muchos casos conviene desviarse, mayormente del rigor: porque, como dezia el Emperador Alexandro Severo, 31. las leyes no se hazen para quitar a los hombres las vidas, sino para extirpar los vicios de las Republicas: y que las leyes rigurosas no son mas que para espantar, y las piadosas para executar. Y la razon es, porque el Legislador considerò las condiciones del culpado, y puso dureza en las palabras de las leyes, para espantar a los malos con el horror de las penas: y assi el juez no ha de tener tanto respeto a las palabras de las, como al sentido, el qual con piadoso entendimiento ha de traer a mansedumbre, como lo enseñan y disponen Marciano, y otros Jurisconsultos, (f) y el Sabio Rey don Alfonso, (g) y el santo Augustino, (h) que con humanidad y piadosa interpretacion escusò a Tertuliano de ciertos

Infra hoc c. num. 34. Vide infra lib. 4. c. 5. num. 62. utque ad 65. Infra hoc lib. c. fin. num. 137. & seq. Arist. lib. 1. de Rhetor. glo. & Bald. in l. Inter filios verbo, Aequo jure. C. Famil. heretic. In l. Respicendum. ff. de Pœnis. ibi: Debent fevritatem legum cum aliquo temperamento benignitatem prosequi. l. Pœnas. §. 1. ff. de Incendio ruin. & nauif. l. 2. ff. de Custodia reorum. Servientibus enim iudicibus frangi temperies imponitur, & aequitas. Abbas in c. fi. num. 6. de Transaccionibus, est enim iustitia dulcore misericordie temperanda. Specul. tit. de Dispensatione. numero 1. vers. Aequitas dicit.

Infra hoc lib. c. fin. num. 137. & seq. Arist. lib. 1. de Rhetor. glo. & Bald. in l. Inter filios verbo, Aequo jure. C. Famil. heretic. In l. Respicendum. ff. de Pœnis. ibi: Debent fevritatem legum cum aliquo temperamento benignitatem prosequi. l. Pœnas. §. 1. ff. de Incendio ruin. & nauif. l. 2. ff. de Custodia reorum. Servientibus enim iudicibus frangi temperies imponitur, & aequitas. Abbas in c. fi. num. 6. de Transaccionibus, est enim iustitia dulcore misericordie temperanda. Specul. tit. de Dispensatione. numero 1. vers. Aequitas dicit.

l. 1. in princ. & ibi Bart. C. de Offic. pref. urb. textus, Bartol. & DD. in l. 2. §. Dominorum. ff. de His qui tantum sui vel alieni. jur. Bonifac. in Peregrina. verbo Juxta q. 9. inde gloss. Male. Puteus de Syndicatu, verb. Crudelitas officiali. fol. 162. num. 1. & seqq. Avil. in Proem. cc. Prætor. verb. Qualesquæ, in fin. princ. o L. pen. & fin. ff. de Pœnis. In panis benignior est interpretatio facienda. Reg. in pœnis. 49. de Regu. jur. in c. 1. Arrianus. ff. de Actio. & oblig. cap. Eos vero. c. 6. distinct. c. fi. de Transaccionibus. Cardinal. in c. Rufus, qui cleric. vel vovet. Nevezanis in Sylva nuptia. in fin. post Bart. in l. 1. col. 1. C. de Legib. Palac. Rub. in alleg. hæretic. §. 11. post med.

l. 1. in princ. & ibi Bart. C. de Offic. pref. urb. textus, Bartol. & DD. in l. 2. §. Dominorum. ff. de His qui tantum sui vel alieni. jur. Bonifac. in Peregrina. verbo Juxta q. 9. inde gloss. Male. Puteus de Syndicatu, verb. Crudelitas officiali. fol. 162. num. 1. & seqq. Avil. in Proem. cc. Prætor. verb. Qualesquæ, in fin. princ. o L. pen. & fin. ff. de Pœnis. In panis benignior est interpretatio facienda. Reg. in pœnis. 49. de Regu. jur. in c. 1. Arrianus. ff. de Actio. & oblig. cap. Eos vero. c. 6. distinct. c. fi. de Transaccionibus. Cardinal. in c. Rufus, qui cleric. vel vovet. Nevezanis in Sylva nuptia. in fin. post Bart. in l. 1. col. 1. C. de Legib. Palac. Rub. in alleg. hæretic. §. 11. post med.

mente non puede ser mas riguroso ni piadoso que la ley, (a) porque el inferior no puede alterar la ley del superior, segun luego diremos: (b) 28. toda via aun que no puede acrecentarla y executarla, podra con causa juridica inerta en el processo templar la fevridad de las leyes, y moderar las penas dellas, (c) no por su cerbelo y vano alvedrio (como arras queda dicho) sino con justificacion: 29. Pero el traspassar las penas legales, y executarlas, no es permitido, segun la mas recibida y segura opinion, fino en casos muy atroz, y solamente a los juezes superiores, como en otro lugar lo advertimos. (d)

Para ampliar, o moderar las leyes, mas fe ha de considerar, segun Aristoteles, y otros, (e) al Legislador, 30. que a la letra de la ley, de la qual en muchos casos conviene desviarse, mayormente del rigor: porque, como dezia el Emperador Alexandro Severo, 31. las leyes no se hazen para quitar a los hombres las vidas, sino para extirpar los vicios de las Republicas: y que las leyes rigurosas no son mas que para espantar, y las piadosas para executar. Y la razon es, porque el Legislador considerò las condiciones del culpado, y puso dureza en las palabras de las leyes, para espantar a los malos con el horror de las penas: y assi el juez no ha de tener tanto respeto a las palabras de las, como al sentido, el qual con piadoso entendimiento ha de traer a mansedumbre, como lo enseñan y disponen Marciano, y otros Jurisconsultos, (f) y el Sabio Rey don Alfonso, (g) y el santo Augustino, (h) que con humanidad y piadosa interpretacion escusò a Tertuliano de ciertos

Finalmente sepa el juez que por la crueldad han sido muchos Principes, y Gobernadores, y juezes descompuestos, muertos, y destruydos, de lo qual estan llenas las historias. (m) Y de Antiocho Rey de Macedonia referen, que ayiendotrocado el modo de proceder en su gobierno, porque siendo moço, governava con riguroso imperio, y siendo viejo, con mucha clemencia: preguntado de la causa, dixo, Que muchas vezes los Reynos era necessario alcanzarlos con aspereza, pero ya alcanzados, no se conservan sino con benevolencia de los subditos. Por causa del mucho rigor pueden los juezes ser privados de los oficios. (n)

Tengan por regla general los juezes en todas las cosas dudosas, assi de entendimientos de leyes, como doctrinas de Doctores, seguir la opinion mas piadosa, (o) que inclina a absolver, o a imponer pena menor: y si huviere diversas leyes, o ley y ordenança para el castigo de algun delito, juzguen por

Robillius in Tract. de Justitia & Injustitia lib. 12. cap. 17. Follerius in Practic. de Censibus, tit. de Jure moderandi rigor. pagina 115. nu. 31. & seqq. Reindico Majest. Princip. verb. Omnia aequum num. 12. & seqq. Gratian. in regul. 441. incip. Rogori & Petrus Belluga de Specul. Principum Rubrica 11. §. Compensatio. num. 4. & 5. & 6. Si postquam, numer. 7. Scannet Garfias de Expendis capit. 1. num. 274. & sequentibus. & quod dicebatur infra libro 4. capite 52. nu. 62. & seqq. k. Gloss. in l. Si mora. ff. de Solut. matrim. Amen. de Trigon. singulari. nu. 2. Feland. conf. 55. num. 31. & antecedentibus. vol. 2. Tiraq. de Pœnis temp. caus. 44. Mascard. de Probation. concl. 935. nu. 14. & corollari. 619. nu. 8. & de Judice omifficis reo dicam inf. lib. 5. cap. 1. n. 147. l. Lib. 4. c. 5. num. 65. in fin. & seqq. m. Tyranni multi crudelitate necati. Ostantum quantum referat esse panem. Conducunt inf. dict. lib. 3. cap. 12. num. 6. & 7. n. L. 1. in princ. & ibi Bart. C. de Offic. pref. urb. textus, Bartol. & DD. in l. 2. §. Dominorum. ff. de His qui tantum sui vel alieni. jur. Bonifac. in Peregrina. verbo Juxta q. 9. inde gloss. Male. Puteus de Syndicatu, verb. Crudelitas officiali. fol. 162. num. 1. & seqq. Avil. in Proem. cc. Prætor. verb. Qualesquæ, in fin. princ. o L. pen. & fin. ff. de Pœnis. In panis benignior est interpretatio facienda. Reg. in pœnis. 49. de Regu. jur. in c. 1. Arrianus. ff. de Actio. & oblig. cap. Eos vero. c. 6. distinct. c. fi. de Transaccionibus. Cardinal. in c. Rufus, qui cleric. vel vovet. Nevezanis in Sylva nuptia. in fin. post Bart. in l. 1. col. 1. C. de Legib. Palac. Rub. in alleg. hæretic. §. 11. post med.

la mas benigna. (a) Y fino huviere decision, o derecho expreso, y huviere de arbitrar, proceda guardando la equidad, inclinándose a la parte mas piadosa, arentas las causas y las personas, y los tiempos. (b) Y si el acompañado en la recusacion diere sentencia mas piadosa, aquella execute siendo executable, y no la fuya mas rigurosa, pues el derecho con razon lo dispone assi: (c) y en las cosas arbitrarias, en que no ay decision de ley, siempre (como dize Bieslio) (d) se incline a la piedad. Y en las doctrinas y opiniones controversias qual se aya de seguir, dezimos lo adelante. (e)

Ay algunos juezes, que les parece que fino condenan siempre a los reos, no quedan satisfechos, ni los tendran en nada, y no aciertan a absolver a ninguno, contra lo que dispone una ley de Partida: (f) mayormente en denunciaciones, y negocios de su aprovechamiento; no considerando que se gana mayor gloria y honra en absolver, que en condenar, y que es mejor pecar en la misericordia, y dar cuenta della, que del rigor, como queda dicho.

34. Pero aunque sea natural en los hombres aver misericordia unos de otros, (g) y al juez le este encomendada no entendemos por lo dicho en este capitulo persuadir al Corregidor, que con ocasion de piedad y mansedumbre, viole el oficio de la justicia, ni que pervierta la forma y orden del derecho, sino que aquella guarde y observe, (h) porque segun tanto Tomas, y otros (i) el juez no puede dispensar contra lo que esta dispuesto y determinado cierta y claramente por ley divina y humana, porque seria contra toda buena orden, que el juez inferior contradixesse y alterasse la disposicion de la ley ordenada por el superior: (k) pero el Rey bien puede hazerlo (l) con causa, mas no sin ella, fino es de poder ablo-

luto: ni tampoco digo, que en los delitos enormes y atrozes, (m) ni contra los incorregibles, sea floxo o remisso, ni que perdone el castigo de los delinquentes, ni dexede proceder con la severidad y escarmiento necessario: porque demas que esto es reprovado, (n) y no ha lugar fino en los casos expresados en derecho, (o) hariale menofpreciado, y como dixo Seneca, (p) *Tanta crueldad es perdonar a todos, como no perdonar a ninguno*: y assi deve atender mucho el juez, con quien y como usa de piedad, porque como el perdon y el castigo han de mirar siempre al bien publico, con este respeto y fin se ha de obrar lo uno y lo otro, castigando y perdonando quando conviene a la Republica, y no perdonar a uno en dicitamen y perjuizio de muchos, ni quando del perdon se tema mayor alteracion. (q) Licurgo dezia, *Que el perdon de los malos es estimulo y ocasion de que sean pobres*. A este proposito cuenta Bieslio, (r) que aviendo un juez dado por libre a uno que avia cometido crimen capital, y este mismo delinquido segunda vez, el Rey de aquella provincia en lugar de castigar al delincente castigó al juez que injustamente le absolvió, porque por la remission y perdon de aquel fue causador del segundo delito: bien como el Cirujano mal platico, que a la llaga peligrosa y mortal aplicó medicamentos suaves, con que se hizo fistula incurable. Arquidamidas Filósofo alabandole uno a Carilo, de que con todos era piadoso, dixo (segun refiere Plutarco) (s) *Quien puede alabar al que es con los malvados y perversos piadoso, porque la misericordia con los facinerosos, es crueldad con los virtuosos*: y assi la mucha licencia de Sardanapalo consumo la sustancia de los Assyrios, no menos que la crueldad de Neron arruinó la riqueza de los Romanos: y como dixo Platon, y otros: (t) y lo dize

*candi licentiam prater; non tantum Rempublici, sed etiam ipsius scelerator graviter ladere videtur, & melius esse non civium tantum, sed etiam illi qui peccaverunt, vel ut moriantur, vel alioqui castigentur, quam ut impunita peccata retineantur.* Bieslio de Repub. lib. 2. c. 9. folio 97. F. Marcus Anton. de Camos in Microcosm. 1. p. Dialog. 16. pagina 197. col. 2. in fin. & seqq.

7 Dicitur ea. Eos 10. distin. c. Si quis de de. tit. 2. q. 1. glo. 1. in med. in d. reg. in p. in p. preter tradita a Pace in Practic. 1. tom. c. 3. §. 12. num. 101. & seq. b. Cap. Duo ista. 23. q. 4. c. fin. de Transf. act. in fin. Pa. fac. Rubius abi sup. Menoch. de Arbitr. lib. 15. q. 11. nu. 13. & seqq. Bellug. in Specul. Princip. Rub. 13. §. Compendiosus num. 4. & ejus additio littera A. c. L. inter pares & l. Duo judices. ff. de Re judicata l. 17. tit. 22. p. 3. tradit Paz ubi fa. & dicam inf. lib. 3. c. 8. num. 117. & 116. d. Lib. 2. de Republic. 9. folio 96. Sed quoniam exactissime & dimensioes difficillime possunt observari, recte momenti, ut suspicium ponit cum clementia, quam cum acerbitate sine con-juncta: illa vero, si negotia legitime speret compuncta non sit, magis ad lenitatem inclinat. e. Infr. hoc lib. cap. 7. num. 13. & seqq. f. L. 17. tit. 22. p. 3. g. Diogen. Laer. lib. 7. de Vita & moribus Philof. in vita Anitot. h. Secundum plures relatos a Gratiano in regula 411. n. 7. & a Seg. in Direc. jud. in initio 2. p. n. 14. i. Quos vide infr. lib. 4. c. 5. n. 62. k. L. Si quando. C. de Inoffic. testam. c. Cum inferior de Major. & obed. c. Ecclesia vestra, de Electione. Clemen. 2. eod. tit. Sarmiento lib. 3. Selectarum. c. 8. num. 4. fol. 114. col. 4. in fi. & condatum supra dicta hoc c. num. 28. l. Cap. Dixi de Penitentia Distinct. 1. Didacus Perez in l. 1. col. 293. verbo Dubium tit. 11. libro 1. Ordinarum. & ibidem col. seq. verus. Secunda conclusio. m. Sopater in quadam epistola relata per Simancaz de Re-

dize un Decreto, (a) *El que dexa sin castigo al malo, es homicida del: y Fero, (b) y San Christofomo, (c) Que el que todo lo disimula, y no se duele de los agraviados, ni se indigna contra los culpados, no se deve llamar piadoso, sino pusilanime y perezofo*: y como dize Marcial (d), *Quien tendra credito de bueno con el que a nadie juzga por malo; assi que en tales casos, segun por autoridad divina se dixo en el capitulo pasado, (e) Es injusta la misericordia*; la qual no lo sera en disimular con los casos faciles, ni ser el juez facil en ellos, y donde no ay parte ni contradictor: (f) y templar el rigor siempre que algun inconveniente grande no lo estorve: y no haziendo composiciones sobre los delitos, que esto es prohibido, como lo trata bien Puroe, y lo dezimos en otra parte. (g)

Quando el juez huviere de hazer castigo, sientalo primero en su coraçon, y duelale, porque no puede dexar de dar el cauterio de fuego, tomando exemplo del soberano Dios, supremo juez, que por Efaías (h) da a entender, que precede el ay de la compassion al castigo de los malos: y esto mismo declara Christo nuestro Señor por San Lucas, (i) que primero lloró a Jerusalem, y a cabo de muchos años le castigó. Y junto con esto muestre el juez que el castigo que haze, no nace de crueldad, ni ambicion, sino del zelo del bien publico que fuerza a ello: lo qual todo ensena la prudencia, como adelante diremos. (k)

SUMARIO DEL CAPITULO Quarto.

- 1. Gran dificultad es acordar la severidad con la mansedumbre siendo diversas, y numero 9.
- 2. Los negocios conviene que se reglen por regla de plomo, que se encorva a las circunstancias.
- 3. El derecho positivo porque se llama de cera.
- 4. Las llagas del Samaritano porque se curaron con vino y con aceite.
- 5. En el arca del tabernaculo porque estaban juntas la vara y el Mana.
- 6. Los Godos significavan al juez por la aveja, que tiene miel y ponçona.
- 7. Que significan las dos varas que traen los Reyes de Francia.
- 8. Lo que dixeron los santos y los sabios de la mez-

- ela del rigor y de la piedad.
- 9. Concordia de las dichas calidades.
- 10. Otra concordia del rigor y de la piedad por consideracion de las circunstancias.
- 11. La causa templa el rigor de la pena, y en quantas maneras se considera.
- 12. La persona tambien se considera, y en quantas maneras.
- 13. Y el lugar do se cometio el delito.
- 14. Y el tiempo quando se cometio.
- 15. Y la calidad como se cometio.
- 16. Y la cantidad en quanto se cometio.
- 17. Y el suceso que tuvo.
- 18. Los juezes inferiores tambien pueden y deven considerar las circunstancias si cae debaxo de arte.
- 19. La consideracion de las circunstancias si cae debaxo de arte.
- 20. Pues mucha justicia, y mucha clemencia son estremos, guardese la equidad que es el medio.

Como podra el Corregidor con la Justicia guardar juntamente Piedad.

C A P. IV.

1. Suavissima harmonia, aun-  
Que de muy difcil confon-  
nancia, dixo Plutarco, (l) que  
era acordar la severidad con la  
mansedumbre, y Adriano (m) di-  
xo, que era un compuesto no me-  
nos dificultoso que admirable, y  
Juliano (n) afirmò, que no era de  
mediano ingenio y virtud: y en  
el Evangelio (o) se puso entre las  
bienaventuranças, y Dios nuestro  
Señor, que es misericordioso y  
omnipotente, assi como conserva  
la misericordia en la justicia, assi  
conserva la justicia en la miseri-  
cordia, (p) pero a los hombres muy  
arduo es de ajutar la una con la o-  
tra: porque ay hombres, tiempos,  
y negocios con quien se deve usar  
de piedad: y por el contrario ay de-  
litos que por su atrocidad re-  
quieren severo castigo: y tambien  
parece

m Lib. 1. Epistol. Severitatem istam pari iucunditate condire, summaque gravitati tantum iucunditatis adungere, non minus diffi-  
cille, quam magnum est: id tum cum incredibili quadam suavitate ser-  
monum: tum vel precipue slylo assequerit.  
n In Epistol. ad Alipium. Etenim lenitatem ac moderatorem cum  
fortitudine ac robore ita temperare ut illa erga bonos viros utare,  
hanc ad prava secrete corrigendas adhibeat, non mediocri ingenii  
ea virtutis rem esse arbitror.  
o Matthai 5. Beati mites, quoniam ipsi possidebunt terram; &  
D. Hieronym. lib. 2. super epistol. ad Ephes. 7.  
p Cap. 1. de Penitentia. distin. 1. & cap. Qui poenitet. ibid.  
Redin. de Majest. Princip. verb. Ad clementiam primum, num. 24.  
& seq.

l In Phocione. Qui in  
administrandis  
viciis sua corpa-  
tur, ut ad salu-  
tem publicum-  
que commodi,  
velut ad me-  
tam, aliquant  
sua consilia di-  
rigant, nonni-  
hilque interdu-  
m civium gratia  
& voluptati  
concesserint, nec  
singula velut ad  
solum redacta  
velut servitute  
potius & vi-  
quam mansue-  
tudine & hu-  
manitate confi-  
dere, hi mihi  
plano videntur  
sapientissime  
servandam  
veram viam in-  
cedere: quam-  
quam existimo  
haud parvi esse  
negotii severi-  
tatem posse cum  
comitate retine-  
re: quod qui  
nactus est, rem  
profecto esse asse-  
quutus qua nul-  
la est neque har-  
monia concinor,  
neque concinuit  
suavior, neque  
suavitas gra-  
vior, atque mi-  
lior.